

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULARES**

En el día de hoy se ha remitido al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alberite, contra la providencia de este Gobierno de 4 del actual, por la que se ordenó respetara los derechos del rematante del arbitrio de pesos y medidas, don Francisco Echaboy, en virtud de la subasta celebrada á su favor.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Logroño, 27 de diciembre de 1893.

*El Gobernador,*  
**Miguel Aguado**

**Ayuntamientos.**

A fin de que por este Gobierno se tenga debida y exacta noticia de la constitución de los nuevos Ayuntamientos que ha de efectuarse el día 1.º del próximo enero, encarezco á los Sres. Alcaldes, que tan pronto como queden

cumplidas las formalidades exigidas por la ley Municipal para dicha constitución, me remitan acta certificada de la sesión, así como un estado detallado de la forma en que haya quedado constituido el de su respectiva presidencia.

Logroño, 28 de diciembre de 1893.

*El Gobernador,*  
**Miguel Aguado.**

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos comprendidos en la relación núm. 71 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baracoa, que ascienden á 11.794'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 465'20 por los intereses devengados; en junto á 12.259'34, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.290 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumpli-

miento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.290 pesos 68 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

**RELACIÓN QUE SE CITA**

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Galo Alvarez Grado	128'15	34'70	163'25	57'13
2	D. Juan Antolínez Pérez	184'63	"	184'63	64'62
3	Isidoro Antolín Marcos	491'80	"	491'80	172'13
4	Excmo. Sr. D. Manuel Ciria Binégut	545'21	"	545'21	190'82
5	D. Manuel Ciria Marín	991'62	"	991'62	347'06
6	Isidoro Carrera Gómez	813'20	"	813'20	284'62
7	Alfredo del Castillo Navallón	1317	"	1317	460'95
8	Eugenio Crespo Robles	865'69	"	865'69	302'99
9	Mamerto Calahorra Muñoz	88'12	1'76	89'88	31'45
10	Francisco Díaz Rodríguez	79'97	1'59	81'56	28'54
11	Juan López Herrero	313'46	"	313'46	109'71
12	Joaquín Malet Darea	1366'54	150'31	1516'85	530'89
13	José Martín Ballesteros	401'02	68'17	469'19	164'21
14	Andrés Molinero Peñalba	60	4'80	64'80	22'68
15	Andrés Otero Novo	426'39	115'12	541'51	189'52
16	Alberto Ráez González	424'68	"	424'68	148'63
17	Rodrigo Ramírez González	1633'99	"	1633'99	571'89
18	Serafín S. Pedro Couto	716'85	"	716'85	250'89
19	Ignacio Sánchez Rodríguez	493'08	88'75	581'83	203'64
20	Manuel Vizmano Cía	452'34	"	452'34	158'31
TOTAL.....		11.794'14	465'20	12.259'34	4.290'68

Madrid, 18 de diciembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (*Gaceta* del día 22).

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación que se cita en la circular inserta en la pág. 2.ª del «Boletín oficial» núm. 291.

(Conclusión).

NOMBRE DEL COMPRADOR	PUNTO DE RESIDENCIA	CLASE de la finca.	NÚMERO del pagaré.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los mismos. — Pesetas Cénts.
<i>Bienes de Propios.—80 por 100.</i>					
Don Francisco Sáenz López	Calahorra	Rústica	439	9.º y 10	1692 »
» Pedro Ezquerro Viguera	Pradejón	Id.	443	8.º al 10	6726 »
» Faustino Brieba	Logroño	Id.	759	6.º al 10	261 »
» Severo Marín	Santa Coloma	Id.	1137	7.º	32 »
» Blas Abeytua	Logroño	Id.	1198 d.º	9.º y 10	44 88
» Carlos Ruiz	Lagunilla	Id.	1202	7.º al 10	34 24
» León Herce	Tudelilla	Id.	1205	7.º	90 »
» León González	Turruncún	Id.	1205 d.º	7.º al 10	79 36
» Juan Gutiérrez Escobes	Clavijo	Id.	1244	2.º, 3.º y 4.º	91 20
» Hermenegildo Ruiz	San Millán de Yécora	Id.	1253	2.º	48 80
El mismo	Id.	Id.	1254	2.º	80 80
El mismo	Id.	Id.	1255	2.º	120 80
El mismo	Id.	Id.	1256	2.º	40 80
<i>Bienes de Beneficencia.</i>					
» José Elorza	Logroño	Id.	358	3.º al 10	400 »
» Francisco Cubillos	Id.	Id.	366	2.º al 10	337 50
» Juan Esteban Castillo	Id.	Id.	1108	3.º y 8.º al 10	300 »
El mismo	Id.	Id.	1200	7.º al 10	208 »
» Faustino Brieba	Id.	Id.	1254	6.º al 10	575 »
El mismo	Id.	Id.	1255	6.º al 10	312 50
El mismo	Id.	Id.	1256	6.º al 10	202 50
El mismo	Id.	Id.	1257	6.º al 10	341 25
El mismo	Id.	Id.	1258	6.º al 10	202 50
» Tiburcio García	Id.	Id.	1352	2.º al 10	765 »
El mismo	Id.	Id.	1353	2.º al 10	1111 50
El mismo	Id.	Id.	1354	2.º al 10	1732 50
» Juan Ruiz Castrillo	San Millán de Yécora	Id.	1649	10	110 »
» Pedro Corcuera	Id.	Id.	1651	8.º	27 60
» Blas Abeytua	Logroño	Urbana	83	8.º al 10	262 80
» Francisco Besga	Canillas	Id.	15	10 al 15	824 03
» Blas Goya	Madrid	Id.	15	10 al 15	824 03
<i>Bienes de Propios.—20 por 100</i>					
» Francisco Cubillos	Logroño	Rústica	26	2.º al 10	23 92
El mismo	Id.	Id.	29	2.º al 10	22 50
El mismo	Id.	Id.	30	2.º al 10	31 25
El mismo	Id.	Id.	105	2.º al 10	54 »
El mismo	Id.	Id.	209	2.º al 10	8 78
El mismo	Id.	Id.	210	2.º al 10	9 50
El mismo	Id.	Id.	211	2.º al 10	7 52
El mismo	Id.	Id.	212	2.º al 10	11 52
El mismo	Id.	Id.	213	2.º al 10	7 70
El mismo	Id.	Id.	214	2.º al 10	10 85
El mismo	Id.	Id.	215	2.º al 10	14 90
El mismo	Id.	Id.	216	2.º al 10	11 52
El mismo	Id.	Id.	217	2.º al 10	14 63
El mismo	Id.	Id.	218	2.º al 10	36 »
El mismo	Id.	Id.	219	2.º al 10	67 50
El mismo	Id.	Id.	221	2.º al 10	45 45
El mismo	Id.	Id.	222	2.º al 10	16 70
El mismo	Id.	Id.	223	2.º al 10	16 70
El mismo	Id.	Id.	230	2.º al 10	76 50
El mismo	Id.	Id.	231	2.º al 10	22 50
El mismo	Id.	Id.	233	2.º al 10	450 »
El mismo	Id.	Id.	234	2.º al 10	45 45
El mismo	Id.	Id.	333	2.º al 10	23 40
» Jacobo Olalla	Id.	Id.	898	4.º al 10	50 23
El mismo	Id.	Id.	913	2.º al 10	94 95
El mismo	Id.	Id.	915	2.º al 10	23 85
El mismo	Id.	Id.	918	2.º al 10	56 25
» Francisco Cubillos	Id.	Urbana	31	3.º al 10	81 36
El mismo	Id.	Id.	47	2.º al 10	205 92
El mismo	Id.	Id.	50	2.º al 10	74 25
El mismo	Id.	Id.	51	2.º al 10	105 75
El mismo	Id.	Id.	53	2.º al 10	152 33
El mismo	Id.	Id.	54	2.º al 10	162 »
El mismo	Id.	Id.	55	5.º y 8.º al 10	80 »
El mismo	Id.	Id.	56	2.º al 10	171 »
El mismo	Id.	Id.	57	2.º al 10	495 45
El mismo	Id.	Id.	86	2.º al 10	72 90
El mismo	Id.	Id.	88	2.º al 10	36 45

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
Don Francisco Cubillos	Logroño	Urbana	89	2.º al 10	67 50
El mismo	Id.	Id.	90	2.º al 10	112 50
El mismo	Id.	Id.	94	2.º al 10	85 55
El mismo	Id.	Id.	96	2.º al 10	180 05
El mismo	Id.	Id.	102	2.º al 10	72 "
El mismo	Id.	Id.	103	2.º al 10	67 55
El mismo	Id.	Id.	109	2.º al 10	74 25
El mismo	Id.	Id.	110	2.º al 10	112 50
<i>Bienes de Propios.—80 por 100.</i>					
» Francisco Cubillos	Id.	Rústica	26	2.º al 10	95 58
El mismo	Id.	Id.	29	2.º al 10	90 "
El mismo	Id.	Id.	30	2.º al 10	126 "
El mismo	Id.	Id.	105	2.º al 10	216 "
El mismo	Id.	Id.	209	2.º al 10	35 10
El mismo	Id.	Id.	210	2.º al 10	37 98
El mismo	Id.	Id.	211	2.º al 10	30 06
El mismo	Id.	Id.	212	2.º al 10	46 08
El mismo	Id.	Id.	213	2.º al 10	30 78
El mismo	Id.	Id.	214	2.º al 10	43 38
El mismo	Id.	Id.	215	2.º al 10	59 58
El mismo	Id.	Id.	216	2.º al 10	46 08
El mismo	Id.	Id.	217	2.º al 10	58 50
El mismo	Id.	Id.	218	2.º al 10	144 "
El mismo	Id.	Id.	219	2.º al 10	270 "
El mismo	Id.	Id.	221	2.º al 10	181 80
El mismo	Id.	Id.	222	2.º al 10	66 78
El mismo	Id.	Id.	223	2.º al 10	66 78
El mismo	Id.	Id.	230	2.º al 10	306 "
El mismo	Id.	Id.	231	2.º al 10	90 "
El mismo	Id.	Id.	233	2.º al 10	1800 "
El mismo	Id.	Id.	234	2.º al 10	181 80
El mismo	Id.	Id.	333	2.º al 10	93 60
» Jacobo Olalla	Id.	Id.	898	4.º al 10	200 90
El mismo	Id.	Id.	913	2.º al 10	379 80
El mismo	Id.	Id.	915	2.º al 10	95 40
El mismo	Id.	Id.	918	2.º al 10	225 "
» Francisco Cubillos	Id.	Urbana	47	2.º al 10	823 43
El mismo	Id.	Id.	50	2.º al 10	297 "
El mismo	Id.	Id.	51	2.º al 10	423 "
El mismo	Id.	Id.	53	2.º al 10	609 80
El mismo	Id.	Id.	54	2.º al 10	648 "
El mismo	Id.	Id.	55	5.º, 8.º, 9.º y 10	320 "
El mismo	Id.	Id.	56	2.º al 10	684 "
El mismo	Id.	Id.	57	2.º al 10	1918 80
El mismo	Id.	Id.	86	2.º al 10	291 60
El mismo	Id.	Id.	88	2.º al 10	145 80
El mismo	Id.	Id.	89	2.º al 10	270 "
El mismo	Id.	Id.	90	2.º al 10	450 "
El mismo	Id.	Id.	94	2.º al 10	3481 80
El mismo	Id.	Id.	96	2.º al 10	720 18
El mismo	Id.	Id.	102	2.º al 10	288 "
El mismo	Id.	Id.	103	2.º al 10	270 18
El mismo	Id.	Id.	109	2.º al 10	297 "
El mismo	Id.	Id.	110	2.º al 10	450 "

### Sección judicial.

Don Joaquín González Novelles,  
Comandante de Infantería y  
Jefe de instrucción de la Coman-  
dancia general de esta plaza,

Usando de la jurisdicción que  
me concede el Código de Justicia  
militar, por el presente cito, lla-  
mo y emplazo por una sola vez  
y término de treinta días á con-  
tar desde la fecha á Domingo Ga-  
lilea González, hijo de Anselmo  
y de Vicenta, de treinta y cuatro  
años, soltero, natural de Laguna  
de Cameros provincia de Logro-  
ño, confinado del penal de esta  
plaza, de oficio labrador, cuyas  
señas personales son: estatura  
regular, color sano, pelo negro,  
cejas ídem, ojos pardos, nariz a-  
filada, cara redonda, barba pobla-

da, tiene una cicatriz en el lado  
izquierdo de la frente; para que  
dentro de dicho término se pre-  
sente en el cuartel principal del  
presidio de esta misma plaza, á  
responder á los cargos que le re-  
sultan en la causa que se le sigue  
por quebrantamiento de condena;  
bajo apercibimiento de ser  
declarado rebelde si no compa-  
reciere en el referido plazo, si-  
guiéndosele el perjuicio que ha-  
ya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el  
REY y de la REINA Regente del Rei-  
no, exhorto y requiero á todas  
las Autoridades, tanto civiles co-  
mo militares, y á los Agentes de  
la Policía judicial, para que prac-  
tiquen activas diligencias en su  
busca y captura, y caso de ser  
habido lo remitan preso y á mi  
disposición á la cárcel de esta  
ciudad dando el oportuno aviso.

Dado en Ceuta á veinte y dos  
de diciembre de mil ochocientos  
noventa y tres.—Joaquín Gonzá-  
lez Novelles.—Por su mandato,  
el Secretario, José Fabeiro.

### CUERPO DE TELEGRAFOS

*Dirección de sección de Logroño.*

Habiendo resuelto el Ayunta-  
miento de Calahorra subvencio-  
nar para ayuda de pago del al-  
quiler de la nueva casa á que se  
ha de cambiar aquella Estación  
telegráfica, con la suma de 182'50  
pesetas anuales, se prorroga por  
30 días desde esta fecha la con-  
vocatoria á fin de que los propieta-  
rios puedan presentar proposi-  
ciones, teniendo presente que asi-  
ciende á 547'50 pesetas anuales el

total máximún, inclusa la subven-  
ción citada, porque podrán ser  
aceptadas.

Logroño, 27 de diciembre de  
1893.—El Jefe de la Sección, José  
Araiztegui.

### ANUNCIOS PARTICULARES

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

de  
JOSÉ SÁENZ.  
Compañía, 16, Logroño

### REBAJA DE PRECIOS

Gran surtido de azúcar, arroz,  
jabón, petróleo, aceite, sal,  
bacalao y otros artículos.

28—30

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. <i>Pesetas.</i>	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores <i>Pesetas.</i>
					Para recaudadores. <i>Pesetas.</i>	Para agentes ejecutivos. <i>Pesetas.</i>	
Arnedo. . . . .	1.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador y Agente ejecutivo.	48.910	4.900	500	2'25
Haro. . . . .	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño. . . . .	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Calahorra. . . . .	Unica.	Alcanadre Ausejo Autol Calahorra Pradejón	Agente ejecutivo	"	"	3.000	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera. . . . .	7.ª	Brieba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3'30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 30 de diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.